



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

Expte. N°: 2515/03.-

Iniciador: MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION
SUBSECRETARIA DE EDUCACION

S/PRESENTACION DE LA DOCENTE ALICIA FERRERO.-

DICTAMEN N°: **1003/03** .-

SEÑOR MINISTRO DE CULTURA Y EDUCACION:

I.- Vienen a dictamen las presentes actuaciones para que este Organismo Asesor entienda sobre el recurso planteado a fs. 42/43 por la docente Alicia Dominga FERRERO.

II.- La presentante se agravia por entender que el reclamo interpuesto contra la Resolución N° 06/03/03 de la Junta de Reclamos, no fue elevado al Sr. Ministro para que resuelva la cuestión dentro del marco de lo normado por la Ley 951 de Procedimientos Administrativos.

III.- El presente trámite se inicia al considerar la agraviada que el Tribunal de Clasificación de Nivel Inicial y General Básica, no le otorgó el puntaje correcto en el rubro acumulación de títulos.

Efectuada la pertinente impugnación ante el citado Tribunal, el mismo se expide a fs. 5 no haciendo lugar al reclamo.

IV.- De acuerdo a la legislación vigente aplicable para el caso en cuestión -artículos 78, 108 y 109 del Estatuto del Trabajador de la Educación-, se constituye la Junta de Reclamos para que analice y se expida sobre el caso de autos. Mediante Resolución N° 06/03, dicha junta se expide no haciendo lugar al recurso jerárquico interpuesto por la docente Alicia Dominga FERRERO -D.N.I. 10.075.283- contra la Resolución emanada del Tribunal de Clasificación de Educación Inicial y General Básica.

V.- Entre las disposiciones contenidas en el citado artículo 108, expresamente se establece que **"Las resoluciones de la Junta de Reclamos serán irrecurribles"**. Por ello debe considerarse, que la docente FERRERO ha agotado todas las vías recursivas que la ley específica -1124 y modificatorias- pone a su alcance.

VI.- Cabe señalar que no resulta de aplicación la Ley 951 de procedimientos administrativos tal como lo solicita la afectada, en virtud de lo





Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

Expte. N°: 2515/03.-

Iniciador: MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION
SUBSECRETARIA DE EDUCACION

S/PRESENTACION DE LA DOCENTE ALICIA FERRERO.-

DICTAMEN N°: 1003/03 .-

//2.-

estatuído en el artículo 3° de dicha norma legal que expresamente dispone:

"Esta ley y su decreto reglamentario serán de aplicación supletoria en las tramitaciones administrativas con regímenes especiales".

Habida cuenta de lo expuesto, va de suyo que el caso de autos debe resolverse en el marco de las disposiciones legales específicas que lo contemplan.

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO SANTA ROSA, 29 JUL 2003
SMM/mesp.-



[Signature]
Dr. PABLO-LUIS LANGLOIS
ABOGADO
Asesor Letrado de Gobierno
de la Provincia de La Pampa